Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 7 de diciembre de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Omar Moreno
Demandada	Compuser S.A.S. DJ Perforaciones S.A.S. Dairo Alonso Jaramillo
Radicado	2023-361
Auto interlocutorio	1150
Asunto	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos exigidos en auto anterior, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las entidades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la sociedad Compuser S.A.S., al correo electrónico (atencionalcliente@compuser.com.co) y a la sociedad DJ Perforaciones S.A.S., al correo electrónico (djperforacionessas@outllok.es); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto al demandado Dairo Alonso Jaramillo, deberá realizarse el envío de la citación para notificación personal a la carrera 24 N° 55ª-36 barrio Belén de Manizales – Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, carga que deberá cumplir la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Luis Omar Moreno contra las sociedades Compuser S.A.S., DJ Perforaciones S.A.S. y el señor Dairo Alonso Jaramillo.

Segundo. Notificar al representante legal de la demandada Compuser S.A.S., al correo electrónico (atencionalcliente@compuser.com.co) y de DJ Perforaciones S.A.S., al correo electrónico (djperforacionessas@outllok.es); de la de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este**

auto admisorio, y de la demanda.

Tercero. Realizar el envío de la citación para notificación personal del demandado Dairo Alonso Jaramillo a la carrera 24 N° 55ª-36 barrio Belén de Manizales – Caldas, conforme se indicó en la parte motiva, y a cargo del demandante.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a la demandada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-361, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 195 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

EME